



COORDINACION SUB AREA JURIDICA AMBIENTAL

AUTO No 221

Valledupar, 11 de noviembre de 2014

" Por medio del cual se inicia trámite administrativo ambiental en torno a la solicitud de autorización para ocupación del cauce del Río San Antonio , en jurisdicción del municipio de La Jagua de Ibirico Cesar , presentada por el municipio de La Jagua de Ibirico con identificación tributaria No 800108683-8".

El Coordinador de la Sub-Área Jurídica Ambiental de Corpocesar en ejercicio de las funciones delegadas por la Dirección General mediante Resolución No 097 del 7 de julio de 1999 modificada parcialmente por acto administrativo No 115 del 26 de julio de 1999

CONSIDERANDO

Que el señor LUIS ANTONIO MONTAÑO CASTELLANO identificado con la CC No 77.156.336, manifestando actuar en calidad de Alcalde Municipal (E) de La Jagua de Ibirico con identificación tributaria No 800108683-8, solicitó a Corpocesar autorización para ocupación de cauce del Río San Antonio, Sector de las veredas La Estrella y Aracoraima, para " la construcción de gaviones" . Dicha solicitud fue complementada en fecha 23 de octubre del año en curso, por parte del señor DANIEL ARGOTE FUENTES en calidad de Alcalde Municipal (E). Para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

1. Formulario de solicitud de autorización de ocupación de cauce.
2. Copia del Decreto DO-DA No 071 de fecha 9 de junio de 2014, por medio del cual se hace un encargo en la planta de personal de la Alcaldía Municipal de La Jagua de Ibirico y se toman otras disposiciones. Dicho decreto faculta al Secretario de Gobierno Municipal, señor LUIS ANTONIO MONTAÑO CASTELLANO identificado con la CC No 77.156.336, para "desempeñar funciones, atribuciones y competencias propias del Alcalde titular" durante el periodo comprendido entre el 10 de junio de 2014 y el 21 de junio de dicho año. La solicitud figura suscrita el 16 de junio de 2014.
3. Oficio recibido el día 22 de agosto de 2014, en el que se precisa que " la ejecución de la obras construcción de gaviones sobre las cuales se hace la solicitud, no se pretenden financiar con recursos distintos a los aportados por el Municipio de La Jagua de Ibirico, provenientes de las regalías directas de la entidad, aprobados por el OCAD, de modo que la Corporación Autónoma Regional del Cesar, no es ente financiador de dicha actividad..."
4. Certificación expedida por la Secretaría de Planeación del Municipio de La Jagua de Ibirico, indicando que " para el proyecto CONSTRUCCION DE MURO EN GAVION , 44 HECTAREAS A REFORESTAR, COMPONENTES DE ESTABLECIMIENTOS DE 22 HECTAREAS DE BANCOS DE PROTEINAS, COMPONENTE DE ESTABLECIMIENTO DE 22 HECTAREAS DE FORRAJE VERDE, ESTBLECIMIENTOS DE 88 HECTAREAS DE CULTIVOS TRANSITORIOS, no se requiere de certificado de tradición y libertad pues dichas obras se ejecutarán sobre la margen del río San Antonio y no se intervendrá ningún predio privado".

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 Valledupar (Cesar)

Teléfonos: 574 89 60 018000915306

Fax: 573 71 81



Continuación **Auto No 221 del 11 de noviembre de 2014**, por medio del cual se inicia trámite administrativo ambiental en torno a la solicitud de autorización para ocupación del cauce del Río San Antonio, en jurisdicción del municipio de La Jagua de Ibirico Cesar, presentada por el municipio de La Jagua de Ibirico con identificación tributaria No 800108683-8.

-----2

5. Copia de oficio Consecutivo PDM-076 de fecha 16 de octubre de 2014, dirigido al Subdirector de Instrumentos Permisos y Trámites Ambientales (E) de la ANLA, suscrito por el Secretario de Planeación Municipal, en el que presentan " Solicitud de desistimiento según oficio No 4120-E2-45796 permiso de ocupación de Cauce- Municipio de La Jagua de Ibirico Cesar POC 0035".
6. Certificación de Acta de Posesión del Alcalde Municipal titular DIDIER LOBO CHNCHILLA, expedida por la Notaría Unica del Círculo de La Jagua de Ibirico
7. Copia Credencial del Alcalde Municipal a nombre de DIDIER LOBO CHNCHILLA expedida por la Comisión Escrutadora Municipal - Registraduría Nacional del Estado Civil.
8. Copia de la cédula de ciudadanía del mandatario municipal titular
9. Certificación de Acta de Posesión de DANIEL EMILIO ARGOTE FUENTES como Alcalde D-HOC de La Jagua de Ibirico expedida por el Notario Único del Círculo de La Jagua de Ibirico. Dicha certificación lo faculta para ejercer durante los días 21 y 22 de octubre de 2014. El oficio allegado a la entidad y suscrito por el señor Argote Fuentes, posee fecha del 21 de octubre de 2014.
10. Copia de Decreto de fecha 20 de octubre de 2014, por medio del cual se hace un encargo en la planta de personal de la Alcaldía Municipal de La Jagua de Ibirico y se toman otras disposiciones. Dicho decreto faculta al señor DANIEL EMILIO ARGOTE FUENTES identificado con C.C.No 77.921.415, "para desempeñar funciones, atribuciones y competencias propias del Alcalde, durante los días martes 21 y miércoles 22 del mes de octubre de 2014..."
11. Copia de la C.C. del señor DANIEL EMILIO ARGOTE FUENTES.
12. Información soporte de la petición

Que en virtud de lo pedido, el despacho puntualiza lo siguiente:

1. Por mandato del Artículo 102 del Decreto 2811 de 1974, "quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización."
2. Al tenor de lo reglado en el Artículo 123 del Decreto Ibidem "en obras de rectificación de cauces o defensa de los taludes marginales, para evitar inundaciones o daños en los predios ribereños, los interesados deberán presentar los planos y memorias necesarias".
3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 del decreto en mención, "sin permiso, no se podrán alterar los cauces, ni el régimen y la calidad de las aguas, ni intervenir su uso legítimo".
4. A la luz de lo dispuesto en el artículo 11 del decreto 1541 de 1978, se entiende por cauce natural la faja de terreno que ocupan las aguas de una corriente al alcanzar sus niveles máximos por efecto de las crecientes ordinarias.
5. Por expresa disposición del artículo 30 de la ley 99 de 1993, las Corporaciones Autónomas Regionales tienen por objeto, la aplicación de las disposiciones legales vigentes sobre disposición, administración, manejo y aprovechamiento de recursos naturales renovables y del medio ambiente.
6. En la presente actuación no se cobra el servicio de Evaluación Ambiental teniendo en cuenta que mediante Resolución No 532 del 18 de julio de 2007 publicada en el Diario Oficial No 46.749 del día 12 de septiembre de 2007, Corpocesar excluye del cobro de los servicios de Evaluación y Seguimiento Ambiental a las Licencias, Planes, Permisos, Concesiones, Autorizaciones y demás instrumentos de control ambiental

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 Valledupar (Cesar)

Teléfonos: 574 89 60 018000915306

Fax: 573 71 81



Continuación **Auto No 221 del 11 de noviembre de 2014**, por medio del cual se inicia trámite administrativo ambiental en torno a la solicitud de autorización para ocupación del cauce del Río San Antonio, en jurisdicción del municipio de La Jagua de Ibirico Cesar, presentada por el municipio de La Jagua de Ibirico con identificación tributaria No 800108683-8.

-----3

que requieran los proyectos ambientales que adelanten o ejecuten el Departamento del Cesar, los Municipios o Entes Municipales de nuestra jurisdicción, las comunidades indígenas y las comunidades negras a que se refiere la Ley 70 de 1993. De igual manera es menester indicar que mediante Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. A la luz de lo establecido en el Parágrafo 1 del Artículo 14 de dicha resolución "No generan cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental las licencias ambientales, planes de manejo ambiental, planes de saneamiento y manejo de vertimientos, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control ambiental que requieran los proyectos ambientales que adelanten o ejecuten el departamento del Cesar o entes departamentales; los municipios o entes municipales de nuestra jurisdicción, las comunidades indígenas y las comunidades negras a que se refiere la Ley 70 de 1993.

En razón y mérito de lo expuesto, se

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar trámite administrativo ambiental en torno a la solicitud de autorización para ocupación del cauce del Río San Antonio, en jurisdicción del municipio de La Jagua de Ibirico Cesar, presentada por el municipio de La Jagua de Ibirico con identificación tributaria No 800108683-8.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la práctica de una diligencia de inspección técnica en los sitios de interés del proyecto, en el Río San Antonio, Sector de las veredas La Estrella y Aracoraima en jurisdicción del municipio de La Jagua de Ibirico- Cesar.

PARAGRAFO 1: La diligencia se cumplirá el **día 25 de noviembre de 2014** con intervención del Ingeniero Civil ANTONIO LUIS PASTRANA NIETO. El informe resultante de esta actividad debe rendirse a la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y contener lo siguiente:

1. Jurisdicción del proyecto.
2. Descripción de las actividades, obras o trabajos a ejecutar.
3. Georeferenciación del sitio o sitios de ocupación de cauce.
4. Área del cauce a ocupar
5. Análisis de las condiciones técnicas y ambientales del sitio o sitios donde se proyecta la ejecución de actividades, obras o trabajos, indicando si dichas condiciones requieren, ameritan y/o permiten su ejecución, en los términos expuestos en la documentación allegada a la entidad.
6. Autorización del propietario o propietarios de predios (si se realizará la actividad dentro de un predio o predios específicos)
7. Concepto técnico en torno a la viabilidad o no, de autorizar la ocupación del cauce.
8. Tiempo de ejecución de obras o actividades.
9. Todo lo que se considere técnicamente necesario para resolver lo pedido.



Continuación **Auto No 221 del 11 de noviembre de 2014**, por medio del cual se inicia trámite administrativo ambiental en torno a la solicitud de autorización para ocupación del cauce del Río San Antonio, en jurisdicción del municipio de La Jagua de Ibirico Cesar, presentada por el municipio de La Jagua de Ibirico con identificación tributaria No 800108683-8.

-----4

PARAGRAFO 2: En el evento en que el evaluador requiera por escrito información, documentación y/o actividades complementarias para proseguir el trámite, a partir de ese momento quedan suspendidos los términos del proceso hasta tanto el interesado cumpla todo lo requerido. Si el requerido no da respuesta dentro del término legal, se entenderá que ha desistido de la solicitud y se procederá al archivo del expediente en los términos del artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PARAGRAFO 3: El Municipio de La Jagua de Ibirico debe transportar al comisionado desde Valledupar hasta el sitio del proyecto y viceversa.

ARTICULO CUARTO: Notifíquese al Alcalde Municipal de La Jagua de Ibirico o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO QUINTO: Comuníquese al señor Procurador Delegado Para Asuntos Ambientales.

ARTICULO SEXTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO SEPTIMO: Contra lo resuelto no procede recurso en vía gubernativa por tratarse de disposiciones de trámite. (Art. 75 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


JULIO ALBERTO OLIVELLA FERNANDEZ
Coordinador Sub-Área Jurídica Ambiental

Expediente No CJA 166-2014